

## NOTA DE PRENSA

# Condenan a dos protésicos dentales por un delito de intrusismo profesional

- **El Colegio de Dentistas de Cádiz alerta del aumento de casos de intrusismo en la provincia.**
- 

Cádiz. 11/10/2016. El Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez ha condenado a dos protésicos dentales por un delito de intrusismo profesional a la pena aceptada de seis meses de multa (180 días) con cuota diaria de 10 euros, lo que hace un total de 1.800 euros, así como al pago de las costas procesales de la Acusación Particular.

La resolución judicial recoge como hechos probados que los dos protésicos trabajaron desde el año 2007 y hasta al menos abril de 2013 en una clínica dental de Jerez, si bien uno de ellos prestaba sus servicios además en una consulta de dentista en la localidad de Rota "algún día a la semana". La sentencia recoge que "en el ejercicio de su trabajo y a pesar de que en los establecimientos en que lo desempeñaban también trabajaba algún odontólogo, los acusados sin tener título que les habilitase para ello han examinado la boca de pacientes que acudían a los referidos establecimientos, tomado medidas para las prótesis dentales aplicando moldes en la boca de los pacientes y colocado personalmente tales prótesis una vez elaboradas, actos todos ellos para los que no están capacitados y que deben ser realizados en todo caso por titulados en odontología o estomatología".

En palabras del presidente, el doctor Ángel Rodríguez Brioso, *"en la mayoría de las denuncias presentadas por los Colegios de Dentistas el intruso era un*

*protésico Dental amparado en una titulación que de ninguna forma le capacita para actuar en la boca de los pacientes. “Los dentistas sentimos un enorme respeto y reconocimiento por la profesión de protésico dental, muy digna, de suma importancia para nuestra profesión y - por supuesto- legal, cuando no se aparta de sus legítimas atribuciones, es decir, siempre que su misión se limite a la parcela del laboratorio de prótesis, nunca y bajo ningún concepto actuando directamente en la boca del paciente. Es entonces cuando el protésico dental se convierte en un intruso con todas sus consecuencias según la legislación vigente”, sostiene el presidente del Colegio Oficial de Dentistas y también Presidente de la Comisión Nacional de Intrusismo del Consejo General de Dentistas de España.*

*Además, agrega, “existen numerosas sentencias dictadas en todas las instancias (Juzgados de lo Penal, Audiencias Provinciales y Tribunal Supremo) condenando por este delito a aquellas personas que ejercen las funciones propias del dentista sin poseer la titulación de Licenciado en Odontología o de Médico Especialista en Estomatología. Los casos de Intrusismo Profesional denunciados por los Colegios Oficiales de Dentistas y enjuiciados por los Tribunales de Justicia constituyen una mínima parte respecto a los que diariamente se producen. De ahí el empeño de esta Corporación en paliar en lo posible estas actividades ilícitas cuya principal perjudicada es la propia salud de la población. A estos efectos, desde el Colegio Oficial de Dentistas insistimos en aclarar que las prótesis dentales no son productos cosméticos o terapéuticos autónomos que se “venden” al público (como no se “vende” una prótesis de cadera o un marcapasos). El tratamiento dentro del cual se requiera la colocación de una prótesis dental como parte de ese servicio clínico de naturaleza terapéutica, es competencia exclusiva del dentista y la actuación del protésico dental debe limitarse (por Ley y una extensa jurisprudencia) a la fabricación de esas prótesis dentales siempre conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos-estomatólogos u odontólogos (dentistas).*

*“Los fabricantes de marcapasos o de prótesis de cadera -por ejemplo- no están capacitados científica ni legalmente para colocarlas. Es impensable que no sea el cardiólogo o el traumatólogo respectivamente quien se la coloque al paciente”, matiza Rodríguez Brioso. “Más aún en el caso de una prótesis dental que requiere de una posterior adaptación en la boca del paciente y que debe ser fabricada para*

*una persona determinada bajo la prescripción e indicaciones del dentista, formando parte de un tratamiento que no puede considerarse finalizado hasta que la prótesis no está colocada y adaptada a la boca del paciente. Actividad formalmente prohibida a los Protésicos Dentales y reservada por Ley a los Dentistas”.*

Ambos técnicos evitaron la celebración del juicio toda vez que las partes personadas en el procedimiento llegaron a un acuerdo, lo que dio lugar a una sentencia de conformidad 'in voce' y, por tanto, firme.

En la presente causa ejercieron la acusación tanto el Ministerio Fiscal como el Colegio Oficial de Dentistas de la Provincia de Cádiz a nivel particular.

---

#### **Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz**

[www.dentistascadiz.com](http://www.dentistascadiz.com)

Corporación de derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones, entre los que destacan, en el ámbito de la provincia de Cádiz, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares; la adopción de las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal y la publicidad ilícita o engañosa; la promoción del perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados; y en general, cuantas medidas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados.

#### **Más Información:**

Rufina Márquez / [comunicacion@dentistascadiz.com](mailto:comunicacion@dentistascadiz.com)

Gestión de entrevistas, reportajes o consultas: 677132361